



RESOLUCIÓN N°

2064

"1998 - Año de los Municipios"

FOLIO

58

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES,

9 OCT. 1998

VISTO el expediente N° 9.379/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO, ABOGADO y ESCRIBANO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 808/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Wf

Wm

ON N° 2064



RESOLUCION N°

2064

1998 - Año de los Municipios



Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO, ABOGADO y ESCRIBANO que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

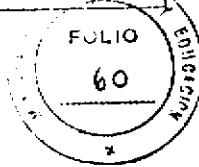
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda

2064



"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

W
PS
M
San.

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

2064

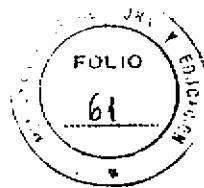
RESOLUCION N°

2064



RESOLUCIÓN N° 2064

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE ABOGADO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

- Ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas.
- Asesorar en todo asunto que requiera opinión jurídica.
- Desempeñar la función judicial.
- Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales vinculadas con las actividades propias de la Administración Pública.
- Intervenir en toda otra actividad que requiera el conocimiento del Derecho.

ALCANCES DEL TITULO DE ESCRIBANO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

- PF*
- W*
- PS*
- PT*
- C*
- Ejercer la función notarial.

2064

RESOLUCION N° 20.64

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

TÍTULO: BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE

001	Introducción al Derecho	S	8	120	-
002	Derecho Privado I	S	8	120	-
003	Derecho Público I	S	8	120	-

SEGUNDO SEMESTRE

004	Derecho Penal I	S	10	150	-
005	Derecho Privado II	S	10	150	002

TERCER SEMESTRE

006	Derecho Privado III	S	10	150	005
007	Derecho Penal II	S	10	150	004

CUARTO SEMESTRE

008	Derecho Social, Laboral y Previsional	S	9	135	006
009	Derecho Público II	S	9	135	003
010	Derecho Privado IV	S	9	135	006

QUINTO SEMESTRE

011	Derecho Privado V	S	10	150	010
012	Derecho Público III	S	10	150	009

N° 2064



RESOLUCION N°

2064

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEXTO SEMESTRE

013	Derecho Privado IV	S	8	120	011
014	Derecho Internacional Privado	S	8	120	011
015	Derecho Internacional Público	S	8	120	012

CARGA HORARIA TOTAL: 2.025 horas

TITULO DE ABOGADO

- CONDICIONES DE INGRESO: Poseer título de Bachiller Universitario en Derecho

SEPTIMO SEMESTRE

016	Derecho Concursal	S	10	150	-
017	Derecho Procesal, Civil, Comercial y Laboral	S	10	150	-

OCTAVO SEMESTRE

018	Derecho Procesal Penal	S	8	120	007
019	Técnicas de Estudio e Investigación	S	10	150	-
020	Derecho de Agua y Minería	S	8	120	-

CARGA HORARIA TOTAL: 2.715 horas

TITULO DE ESCRIBANO

- CONDICIONES DE INGRESO: Poseer título de Bachiller Universitario en Derecho

SEPTIMO SEMESTRE

016	Derecho Notarial y Registral I	S	10	150	-
017	Técnicas de Estudio e Investigación	S	10	150	-



IN N° 2002
Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

OCTAVO SEMESTRE

018	Derecho Notarial y Registral II	S	10	150	-
019	Práctica Notarial	S	9	135	-
020	Nociones de Derecho de Agua y Minería	S	7	105	-

W
CARGA HORARIA TOTAL: 2.715 horas

W
MX
C

RESOLUCIÓN N° 2064